



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 438/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derecho de los estudiantes a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;

Que, el literal j) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico dispone: Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES. Cuando las instituciones de educación superior decidan, justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas vigentes, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 438/2018

Este Plan de Contingencia se desarrollará de conformidad con el instructivo que para el efecto elabore la correspondiente Comisión del CES. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)

Que, mediante resolución No. RPC-SO-23-No.351-2018 el Consejo de Educación Superior resuelve:

"Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de carreras de tercer nivel, presentados por varias universidades del país, cuya descripción consta a continuación:

...(..)

Institución	Código	Nombre de la carrera
Universidad Técnica de Machala	1011- 650712A 01	Ingeniería Ambiental

....(..)

Artículo 2.- Las carreras aprobadas en la presente Resolución, tendrán un periodo de vigencia de seis (06) años, contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las universidades ejecutaran las carreras aprobadas de conformidad con los informes y las mallas curriculares, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Las carreras aprobadas para las universidades particulares, podrán ser ofertadas a partir de la inclusión de las mismas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Artículo 5.- Las carreras aprobadas para las universidades públicas, podrán ser implementadas a partir del segundo periodo académico del año 2018.

Artículo 6.- El Consejo de Educación Superior, a través de la Unidad Técnica correspondiente, realizara un monitoreo y supervisión en las instituciones de educación superior, de las carreras aprobadas conforme a la presente Resolución, para comprobar que éstas sean ejecutadas de acuerdo a las condiciones de su aprobación"

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece: o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 438/2018

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-433-OF, de fecha 20 de julio de 2018 la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala presenta informe que indica:

"El Consejo de Educación Superior con oficio nro. CES-SG-1617-OF de fecha 3 de julio de 2018, notifica la Resolución RPC-SO-23-No.351-2018, adoptada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 20 de julio de 2018, en la cual resuelve aprobar los proyectos de creación de carreras de tercer nivel, presentada por varias universidades del país, en el caso de la Universidad Técnica de Machala de conformidad a lo que señala la resolución se confirma la aprobación de la Carrera de Ingeniería Ambiental, modalidad presencial.

Así, también, la Dirección de Nivelación y Admisión con oficio nro. UTMACH-2018-00433-OF de fecha 19 de julio de 2018, solicita remitir de forma oficial, el número de cupos que ofertará la Carrera Ingeniería Ambiental, Periodo Académico 2018 II.

Con base en lo expuesto, solicito a su usted y por digno intermedio al Consejo Universitario, se otorgue el tratamiento respectivo al caso y de esta manera se dispongan las directrices y lineamientos a seguir en lo que respecta a la implementación y oferta de la **Carrera de Ingeniería Ambiental** para el Periodo Académico 2018 II".

Que, una vez analizada la petición de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. – APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-433-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PH D, VICERRECTORA ACADÉMICA, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OFERTA DE LA CARRERA DE INGENIERIA AMBIENTAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2018 II CON OFERTA DE 30 ESTUDIANTES PARA LA ADMISIÓN.

DISPOSICION GENERAL. -

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al DNA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 438/2018

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2018.

Machala, 23 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mg.
SECRETARIA GENERAL UTMACH